

DIRECTORIO**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 095/2024**

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – APROBAR EL USO DE FONDOS PARA ALMUERZOS Y CENAS PARA LA "XVII JORNADA MONETARIA".

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE), de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986 y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 28109 de 29 de abril de 2005.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

El Informe Técnico BCB-SCRI-DPC-INF-2024-241 de 12 de julio de 2024, emitido la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-287 de 15 de julio de 2024, emitido en la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, siendo su función mantener la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 44 y el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 095/2024

administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo, con la atribución de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la citada Ley.

Que el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364, modificado por el Decreto Supremo N° 25682, exceptúa de los gastos indebidos a aquellos realizados por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28109 dispone que se exceptúa de las restricciones establecidas por el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere preciso efectuar la entidad responsable. Los gastos sujetos de la excepción deberán ser autorizados y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de la misma.

Que el numeral 1 del Artículo 5 y numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del Ente Emisor determina que es una institución pública del Estado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la función de procurar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda y con la atribución de probar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el párrafo I del Artículo 24 y Artículo 26 del citado Estatuto del BCB dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas y que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones por lo que proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 095/2024

Que el Informe Técnico BCB-SCRI-DPC-INF-2024-241, concluye que es necesario contar con la aprobación del Directorio en su calidad de máxima autoridad de la entidad, para el uso de fondos detallados en dicho informe, a efecto de llevar a cabo la “XVII Jornada Monetaria”, en aplicación a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo N°21364 modificado a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 25682 y considerando el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28109.

Que el Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-287, concluye que conforme al Informe BCB-SCRI-DPC-INF-2024-241 la propuesta de la SCRI sobre aprobación del uso de fondos requeridos para la contratación del servicio de 100 almuerzos y 50 cenas para la realización de la “XVII Jornada Monetaria” no contraviene el ordenamiento jurídico vigente en virtud a que se enmarca dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364 modificado por el Decreto Supremo N° 25682, concordante con el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28109, por lo que cuenta con la debida suficiencia técnica y legal para su aprobación por el Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el uso de fondos de la Partida Presupuestaria 2-311.200 “Gastos por alimentación y otros similares” de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional para la atención de servicios de alimentación para la realización de la “XVII Jornada Monetaria”, de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO
INSTITUCIONAL**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO TOTAL EN BS.
2-311.200	Almuerzos	100 raciones	20.000,00
Gastos por alimentación y otros similares	Cena de bienvenida	50 raciones	17.000,00





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 095/2024

Artículo 2.- La Gerencia General queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de julio de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

